

justificante; luego el significar esta *saltem mediate*, pertenece à la razon, y essencia del Sacramento.

14 El antecedente se suprueba con los exemplos siguientes: Lo 1. porque la primera tonsura es ceremonia sensible, por la qual empieza el hombre à dedicarse al culto Divino; y por consiguiente significa, y dà alguna santidad, y con todo esto no es Sacramento, porque no significa la gracia justificante: lo 2. porque el Agua Bendita es tambien sensible, y dà alguna santidad, pues quita los pecados veniales *ex opere operato*, como latamente probè en mi segundo tomo de Consultas varias, *trañt. 4. que. sit. 1. & 2.* acerca de los Sacramentales, à num. 51. ad 76. à pag. 225. ad 228. y con todo esto no es Sacramento, porque no significa la gracia justificante: Ergo, &c.

15 Lo 3. porque la absolucion de la descomunión dà alguna santidad, no menos que los Sacramentos de la Ley Antigua; porque si estos purificavan, y limpiavan al hombre de la inmundicia, ò irregularidad legal, tambien la absolució libra al hombre de la irregularidad, y macula Eclesiastica; lo 4. porque por la señal de la Cruz, è imposicion de las manos, se dà à los Catecumenos alguna santificación imperfecta; y lo 5. porque por la profesion solemne que se haze en las Religiones, se consagra el Religioso al Divino culto, y por consiguiente la tal profesion dà al hombre alguna santidad legal; y con todo esto dichas cosas no tienen razon de Sacramento, porque no significan la gracia justificante: luego la significacion de esta es prerequisite necesario para la razon, y essencia del Sacramento.

16 Y lo otro, porque como los Sacramentos ayan sido instituidos por Dios, toda la significacion, y eficiencia de ellos la debemos regular por la voluntad, è institucion Divina; *sed sic est*, que Dios instituyó los Sacramentos de la Ley Moysayca, no solo para que fueren Sacramentos de aquel tiempo, sino tambien para que fueren figuras, y sombras de los Sacramentos futuros en la Ley de Gracia, como consta de aquello de la Epistola à los Hebreos, cap. 1. vers. 1. *Lex habet umbram futurorum bonorum*, y de aquello de la Epistola 1. à los de Corintio, cap. 10. vers. 1. *Omnia in figura contingebant illis*; luego los Sacramentos de la Ley Antigua tenían por institucion de Dios, no solo el significar, y causar la santidad legal, sino tambien el significar, mediante esta, la gracia justificante, que se nos avia de dar por Christo en los Sacramentos de la Ley Evangelica: Ergo, &c.

17 Ni obsta lo 1. el decir: Que el Sacramento en quanto Sacramento debe ser signo practico; luego debe causar aquello mismo que significa; *sed sic est*, que los Sacramentos de la Ley Antigua no causavan la gracia justificante; luego ni la significavan en quanto eran Sacramentos, sino solo en quanto eran figuras.

18 No obsta, digo: Porque el ser signo practico, solo lo tienen los Sacramentos, respecto de aquella cosa, que inmediatamente significan, no respecto

de aquella que solo la significan mediatamente; y assi el tal argumento solo procede, y es verdadero, de los Sacramentos en quanto à su inmediata significacion, y eficiencia, pero no en quanto à la significacion mediatamente.

19 Ni obsta decir lo 2. con nuestro Basileo: Que el significar la gracia, que se ha de dar à otros, no es proprio del Sacramento en quanto Sacramento, sino solo en quanto es figura, y sombra de los Sacramentos futuros; porque el Sacramento en quanto tal, dize orden à aquel que le recibe, y no à otros; y la figura, dize orden à los futuros.

20 No obsta, digo: Porque el decir, que el Sacramento en quanto tal dize orden à aquel solo que le recibe, solo se debe entender en quanto al efecto inmediato, que significa, y causa; pero no en orden à aquel efecto, que significa mediatamente tantum.

21 De lo dicho, pues, consta: Que aunque es verdad, que no es de razon, ni essencia del Sacramento *ut sic*, que sea signo practico de la gracia justificante, es necesario empero que sea signo practico de alguna gracia, ò santidad legal; y que mediante esta, sea signo especulativo de la gracia habitual, y perfecta con que nos justificamos; porque, como queda dicho, de razon del Sacramento en quanto tal, es, que santifique al que le recibe, pues ha sido instituido para santificar al pueblo, y por consiguiente debe ser signo practico de alguna santidad à lo menos legal; pero no es necesario que sea signo practico de la gracia perfecta justificante, aunque tambien es necesario, que signifique mediatamente esta; porque no es signo practico de qualquiera cosa significada, pues vemos, que los Sacramentos significan la Palsion de Christo Bien nuestro, y la futura gloria, y con todo esto no la causan. Vease Suarez, tom. 3. in 3. part. disp. 1. sect. 2. §. Hoc resutato errore, & §. Atque hinc, y en todas las tres conclusiones, de las cuales consta todo lo dicho.

Preguntarás lo 4. Si la razon de Sacramento sea univoca, ò analoga à los Sacramentos de la Ley Antigua, y de la Nueva?

22 La primera sententia, que es de nuestro Caspense, Becano, y otros, dize: Que dichos Sacramentos solo convienen analogicamente; porque à la santidad perfecta, è imperfecta, que significan, nada se puede asignar, que sea comun univoco, y por consiguiente, ni à los mismos Sacramentos.

23 Respondo *tamen*, que la razon de Sacramento se predica univocamente de los Sacramentos de la Ley Antigua, y de la Nueva. Assi lo tiene, con Vazquez, Bellarmino, Coninchi, Naño, Sylvio, y Trullench, nuestro Basileo, tom. 2. verb. Sacramentum, num. 3. in fine; y lo mismo tiene Suarez, ubi supra, conclus. 1. y es comunissimo de los DD.

24 Y se prueba: Lo vno, porque la razon de Sacramento se toma principalmente de parte de la cosa significante, y del modo de significar, antes que de la cosa significada; *sed sic est*, que en la cosa significante

conviene, y en el modo de significar, convienen univocamente los Sacramentos de la Ley Antigua, y los de la Ley Nueva; pues todos son Ritos, y ceremonias sensibles, y todos ellos significan por la institucion de Dios, aunque por parte de la cosa significada solo convengán analogicamente, por ser la santidad legal de inferior orden, que la santidad justificante; y comparada con esta, solo pueda decirse, que es santidad *secundum quid*: Ergo, &c.

25 Y lo otro: Porque si en la Ley Antigua avia propios, y univocos sacrificios con los nuestros, por que no avrà univocos Sacramentos con los nuestros? Luego conservando aquellos como conservan la verdadera razon de Sacramentos sin causar gracia justificante, esta no puede ser de razon de el Sacramento *ut sic*: luego no ay por donde debamos decir, que en razon de Sacramento no convengán univocamente los Sacramentos de la Ley Antigua con los de la Nueva. A vna objeccion, que se puede hazer contra lo dicho, responde bien el sobredicho Suarez. Vide illum.

Preguntarás lo 5. En que se diferencia el Sacramento del sacrificio:

26 Respondo, que se diferencian, en que el sacrificio inmediatamente, y per se no se ha instituido para santificar al Pueblo, sino para reverenciar à Dios con el reconocimiento del supremo dominio, y excelencia: y los Sacramentos inmediatamente, y per se se han instituido para santificar al Pueblo, como consta de su definicion.

Preguntarás lo 6. En que se diferencien los Sacramentos de la Ley Antigua de los de la Ley Evangelica:

27 Respondo, que se diferencian en muchas cosas: Lo primero, y mas principal, en que los Sacramentos de la Ley Evangelica causan gracia *ex opere operato*, lo qual no hazian los Antiguos. Lo 2. en el Rito, y ceremonias externas. Lo 3. en el numero, porque los nuestros son muchos menos. Lo 4. porque los nuestros son mas faciles, principalmente si cotejamos el Bautismo con la Circuncision. Lo 5. porque los nuestros son mejores; porque no fueron promulgados por Moyles, sino instituidos por Christo Redemptor nuestro, y por otras muchas razones. Lo 6. porque los Antiguos eran figura de los nuestros. Y lo 7. porque los Antiguos solo se dieron para cierto, y limitado tiempo; y los nuestros han de durar hasta el fin del mundo. Pero acerca de esto, y otras muchas cosas, vease nuestro segundo tomo de Consultas varias, *trañt. 4. §. 1.* por todo el, à num. 1. ad 50. à pag. 221. ad 225. y vease tambien en las paginas 111. 112. y 113. el numer. 67.

Preguntarás lo 7. Como se deban definir los Sacramentos de la Ley Nueva? Y como los de la Ley Vieja? Respondo, que de la definicion dada en el quesito 1. à los Sacramentos *ut sic*, facilmente se infiere lo que se debe decir à lo que contiene este quesito septimo.

28 Y assi brevemente respondo lo 1. Que los Sacramentos de la Ley Nueva son, y se deben

definir assi: *Sacramentum Legis Evangelice est signum sensibile, quod ex Dei institutione habet vim significandi, & efficiendi sanctitatem perfectam in recipientibus.*

29 Y si opusieres, que la contrición es parte del Sacramento de la Penitencia; y con todo esto no es signo sensible; luego no es de razon de el Sacramento en la Ley de Gracia el que sea signo sensible.

30 Respondo, que la contrición no es parte del Sacramento *per se sumpta* absolutamente, sino en quanto se manifiesta por algunos signos sensibles, ora sea por las particulares señales de dolor, ora por la exterior confesion de los pecados, que todo es signo sensible.

31 Respondo lo 2. Que los Sacramentos de la Ley Antigua se deben definir assi: *Est signum sensibile, quod ex Dei institutione vim habebat significandi, & efficiendi sanctitatem legalem, in recipientibus.* Consta de lo dicho por todo este capitulo; y con esto pasemos al segundo.

## CAPITULO II.

De la necesidad de los Sacramentos, assi en la Ley de Gracia, como en los demás estados.

La necesidad de qualquiera cosa se colige; y debe colegir del fin: y como el fin de los Sacramentos sea la justificacion de los recipientes, de aqui es, y procede el primer quesito como se sigue.

Preguntase lo 1. Si para la justificacion de los hombres sean necesarios los Sacramentos?

1 Respondo lo 1. Que la institucion de los Sacramentos no fue *simpliciter*, y absolutamente necesaria para nuestra salud. Es de todos los Doctores, y conclusion cierta. Y la razon es evidente: porque la Omnipotencia de Dios, y su infinita virtud no està aligada à los Sacramentos, y sin ellos perdiera por otros muchos medios salvar los hombres, y llevarlos à la Gloria; y assi la institucion de los Sacramentos solo fue necesaria *ad melius*, y como medio mas conveniente, para que los hombres consiguiésemos la salud.

2 Respondo lo 2. Que supuesta la institucion de los Sacramentos hecha por Christo nuestro Bien, son los tales necesarios *necessitate medij* para nuestra salud, de tal fuerte, que sin ellos no puede la salud obtenerse; pero no todos, sino algunos; v.g. el Bautismo, y la Penitencia: aquel à lo menos *in voto* para los adultos, y *re ipsa* para los parvulos; y este *ex suppositione* de que aya avido pecado mortal, ò personal; y en este sentido es conclusion de Fè, porque està exprellamente definido por el Tridentino, *sess. 7. can. 4.* Son tambien los Sacramentos necesarios *necessitate precepti*; y quales sean estos: dize en sus propios lugares: Que empero se entienda por necesario *necessitate medij*, y que por necesario de

resitate precepti, se explicó en el primer tomo de esta Suma, tract. 3. disp. 1. cap. 1. sect. 1. questio 1. por todo él, donde se puede ver.

3 Con que aora, en lo tocante a este capítulo, solo nos resta ver, generalmente hablando, que Sacramentos aya Dios instituido en diversos estados: Para lo qual supongo, que el estado, que de facto ha tenido la naturaleza humana, es en quatro maneras; conviene a saber, el estado de la inocencia, el de la Ley Natural, el de la Ley Moysaica, y el de la Ley Evangelica; y así discurrirémos por todos ellos brevemente, como se sigue.

Preguntará lo 2. Si en el estado de la inocencia hubo de facto algun Sacramento?

4 Respondo negativamente. Es comun de los DD. y se prueba: Lo vno, porque en ninguna parte se haze mención de los tales Sacramentos; lo otro, porque allí no hubo enfermedades, y por consiguiente no fueron necesarias medicinas; y lo otro, porque dicho estado de la inocencia duró brevísimo tiempo; y así no parece congruente, el que para tan breve tiempo se instituyesen Sacramentos: Ergo, &c.

5 Y si opusieres lo 1. Que en el estado de la inocencia hubo sacrificios; luego tambien avria Sacramentos. Respondo lo 1. Que muchos DD. niegan, que en dicho estado huviese sacrificios; porque para protestar la Fè, bastavan las palabras.

6 Respondo lo 2. concediendo el antecedente, y negando la consecuencia, y la paridad; porque el sacrificio se ordena a reverenciar a Dios con el reconocimiento del supremo dominio, y excelencia de tanta Magestad; lo qual tenia lugar, y se debia hazer *ad hoc* en aquel felicísimo estado; pero los Sacramentos se ordenan, y miran inmediatamente a los sujetos enfermos, para que mediante ellos reciban la salud, y la santidad; lo qual no tenia lugar en aquel brevísimo, y felicísimo estado; y así es la disparidad manifesta.

7 Y si opusieres lo 2. Que en el estado de la inocencia hubo Matrimonio: luego ya hubo algun Sacramento. Respondo, negando la consecuencia; porque el Matrimonio no fue Sacramento en aquel estado, pues es vno de los Sacramentos de la Ley de Gracia, instituidos por Christo nuestro Bien.

8 Dirás: Que es muy defendible, que el Matrimonio, en el estado de la inocencia, fue proprio Sacramento; luego no ay porque debamos negarle el averlo sido: Ergo, &c.

9 Respondo: Que aunque el antecedente sea verdadero; pero como no ay razon alguna eficaz, ni autoridad, que nos precise a sentir que lo fue; y como por otra parte sientan comunmente los Doctores, que en aquel estado no hubo Sacramento alguno; y las congruencias alegadas arriba, nos persuadan lo mesmo; por esto, pues, niego, que el Matrimonio fuese Sacramento en aquel estado.

Preguntará lo 3. Si en caso que perseverasse

aquel estado de la inocencia por mucho tiempo, avria Sacramentos en él: Y quales?

10 Respondo lo 1. Que esto es incierto; porque como la institucion de los Sacramentos pende de sola la voluntad Divina, y no se nos aya revelado decreto alguno por donde podamos conocer la tal futura, ó no futura institucion; nada podemos afirmar en esta materia, que sea cierto, é infalible.

11 Respondo lo 2. Que si hemos de hablar segun conjeturas, y congruencias, la parte afirmativa es para mi mas probable. Es de muchos, contra otros. Y se prueba: Lo vno, porque la institucion de los Sacramentos, ni seria contra el orden debido, ni contra la perfeccion de aquel estado; antes bien serviria para aumentar la gracia, y excitar el afecto; Ergo, &c.

13 Lo otro: Porque parece inconveniente, que aquel perfectísimo estado, si durasse, estuviese privado de tanto bien; y lo otro, porque siempre es congruente, que el hombre sensible sea encaminado, y llevado a Dios por algun signo sensible: Ergo, &c.

14 Qué Sacramentos empero avria en aquel felicísimo estado, si durasse: Pende su resolucion de diversas hypotesis, en que puede considerarse la duracion del tal estado, de lo qual tratarémos *ex professo Deo dante* en la materia de gracia.

Preguntará lo 4. Si en el estado de la Ley Natural (la qual duró desde que Dios crió a los primeros Padres hasta el tiempo en que se dió la Ley Escrita, ó Moysaica) hubo algunos Sacramentos?

15 Respondo afirmativamente. Así lo tiene, con Santo Thomàs, San Buenaventura, San Agustín, y la comun de Doctores, contra Vazquez, y otros, N. Caspense, tom. 2. tract. 2. disp. 2. sect. 1. à num. 7. Y se prueba:

16 Lo vno: Porque en la Ley Natural hubo Sacerdocio en Melchisedec; y parece no era necesario, si no huviese Sacramento. Lo otro, porque en la Ley Escrita el pecado original de las mugeres se quitava por el Sacramento de la Ley Natural; y lo otro, porque en la Natural avia Iglesia visible: luego los parvulos se avian de librar de el original, mediante la aplicacion de algun signo sensible. Veanse otros fundamentos, y las soluciones a las objeciones contrarias en dicho Caspense.

17 De lo dicho se infiere, que el dicho Sacramento, ó remedio fue comun a todos, y no particular de vna familia sola; y así fue dado para todos; así hombres, como mugeres, y no solo para los varones descendientes de Abraham, por los quales solos se concedió la circuncision, que se avia de hazer el octavo dia. Y la razon es, porque no parece consono a la Divina clemencia, y bondad de Dios, que tan gran multitud de parvulos como moririan sin llegar al uso de la razon, careciesen de remedio contra el pecado original.

Qual

## CAPITULO III.

De la materia, y forma de los Sacramentos de la Ley de Gracia, in genere.

Preguntará lo 1. Si todos los Sacramentos de la Ley de Gracia consten de materia, y forma? O como otros dicen, de cosas, y de palabras: de las palabras, como de forma; y de las cosas, como de materia?

1 Respondo afirmativamente. Es de todos los DD. y consta de la tradicion de la Iglesia, explicada en el Concilio Florentino, in Decreto Fidei circa instructionem Armenorum; y la razon a priori, es la voluntad de Christo N. Bien, que quiso instituir en esta forma los Sacramentos: y las razones de congruencia, las asigna Santo Thomàs, y deste el Padre Suarez, tom. 3. in 3. part. disput. 2. sec. 1. conclus. 2.

2 Añado: Que dicha composicion de los Sacramentos de cosas, y de palabras, es muy bien acomodada a la composicion de materia, y forma, como con la comun lo tiene dicho Suarez, conclus. 3. Y la razon es, porque de las cosas, y de las palabras se compone vn Sacramento, y no del todo *per accidens*, ó por agregacion: luego se dexa bien entender, que lo vno concurre por modo de materia, y potencia; y lo otro, por modo de acto, y forma.

3 Pero es de advertir: Que aunque se dize, que los Sacramentos de la Nueva Ley constan de cosas, y de palabras; no es empero necesario, que las cosas no sean palabras; ó al contrario, que las palabras no sean cosas, sino que basta que hagan veces de cosas, y de palabras, como se ve en los Sacramentos de la Penitencia, y Matrimonio: pues en el Sacramento de la Penitencia, la confesion se haze con palabras, y con todo haze veces de cosa. Y en el Matrimonio, en lugar de palabras, bastan las señas, ó la escritura con que se expresa el consentimiento.

4 De donde es: Que aquello se dize materia en los Sacramentos, que de luyo es indiferente, y determinable por otro; y aquello que lo determina tiene razon de forma. V. g. en el Sacramento de la Penitencia, la confesion que se haze con palabras, ó señas, es materia, y es cosa, porque es determinable por la absolucion; y la absolucion que la determina, es la forma; tomada la proporción, analogia, ó similitud de la materia, y forma en los compuestos físicos.

5 Y por esto el Concilio Florentino dize, que los Sacramentos se componen, *ex rebus quasi materia, & verbis quasi forma*, para denotar, que no son formas, y materia en aquel rigor; en que lo son la materia, y forma del compuesto físico natural, ó artificial, sino que concurren *ad instar materia, & forme*. Veanse dicho Suarez, *encl. 3.* por toda ella.

6 Deinde: En los Sacramentos; a lo menos en aquellos que consisten en uso, ó en ac-

18 Qual es el remedio que aya sido dicho remedio, ó Sacramento? Y si quitava el original *ex opere operato*, ó solamente *ex opere operantis*? Veanse nuestro segundo tomo de Consultas Varias, tract. 4. §. 1. à num. 44. ad 50. pag. 225.

Preguntará lo 5. Si en el estado de la Ley Escrita, ó Moysaica (que duró desde Moyses hasta la publicación de la Ley Evangelica) hubo algunos Sacramentos?

19 Respondo: Que es cosa cierta, que en dicha Ley hubo algunos Sacramentos además de la Circuncision; porque así lo supone Eugenio IV. in suo Decreto Fidei, y es de todos los Teologos: estos fueron la Circuncision, el Cordero Pasqual, el Sacerdocio Legal, y varias expiaciones, con que los Fieles se purificavan de ciertas inmundicias legales; De los quales, la Circuncision fue figura de nuestro Bautismo: El Cordero Pasqual, de la Eucaristia: El Sacerdocio Legal, de nuestro Sacerdocio; y las expiaciones, del Sacramento de la Penitencia.

20 Pero es de advertir, que no todas las Ceremonias Sagradas de aquella Ley fueron Sacramentos, sino solas aquellas, que se exercian, para que a los hombres que yavan dellas, se les consiguiese alguna santidad, ó externa, ó interna. De donde es, que por esta causa se excluyen de la razon de Sacramento, no solo el Maná, la Serpiente de metal, el transito del Mar Bermejo, y semejantes; sino tambien los sacrificios en quanto tales: porque aunque muchos dellos, y quizás todos los sacrificios de dicha Ley, fuesen tambien Sacramentos; se distinguen empero estas dos razones, a lo menos formalmente: pues como dixé arriba, los sacrificios en quanto tales, fueron instituidos para protestar la Omnipotencia Divina, pero no para significar alguna santificación. Y por la misma razon se excluyen las Vestiduras Sagradas, los Sagrados Vasos, y otras cosas Sagradas, deputadas al ministerio del Templo, de la razon de Sacramento; así tambien en la Ley de Gracia.

21 Tampoco fue Sacramento en aquel estado el Matrimonio: porque *ad hoc* entonces no se avia hecho la union, ó conjuncion del Verbo con la humana naturaleza.

22 La Extremavncion, y Confirmacion no tuvieron figuras proprias en aquel estado, segun Santo Thomàs, 1. 2. quest. 102. art. 5. Y la razon es, porque en la Confirmacion se dá la plenitud del Espíritu Santo; y por la Extremavncion, se prepara el hombre para el introito de la Gloria; *Sed sic est*, que la Ley Moysaica era pobre, y vacia, y no podia introducir al hombre en la Gloria, porque no estava todavia abierta la Puerta del Cielo: Ergo, &c.

23 Pero dexados los demás estados, que ya passaron, solo tratarémos en adelante de los Sacramentos de la Ley de Gracia, ó Evangelica; y así tratarémos de sus partes, causa eficiente, y ministerial; de sus efectos, numero, y otras cosas,

por los siguientes capitulos.

¶¶¶

Tom. II.

AA 2

ciot